



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción ASPO AMBA

JEFATURA DE GABINETE

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, distintos Municipios de la Provincias de la Provincia de Buenos Aires, pretenden obtener la autorización de determinado servicio/actividad, a fin de quedar exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos previstos en el Decreto N° 459/20.

Se detalla en la mentada normativa que el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

A continuación se individualiza tanto el Municipio como la actividad/servicio cuya autorización se persigue:

MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN

- Profesiones liberales (abogados, contadores, martilleros, gestores, agrimensores, escribanos, arquitectos);
- Profesiones relacionadas con la medicina y auxiliares (kinesiólogos, fonoaudiólogos, podólogos, nutricionista);
- Talleres de reparación de vehículos (lubricentos, lavaderos de autos, frenos, embragues, afines);
- Servicio de mantenimiento domiciliario (plomero, gasista, electricista, jardinería);
- Actividades comerciales con retiro en el local - take away (gastronómicos, pinturerías, venta de materiales eléctricos, maderas/mueblerías, venta de aberturas, venta de cerámicas, casas de repuestos de automotor, viveros)

MUNICIPIO DE AVELLANEDA

Automotriz y autopartes;

Electrónica y electrodomésticos;

Indumentaria;
Productos del tabaco;
Metalúrgica, maquinaria y equipos;
Calzado;
Madera y muebles;
Juguetes;
Cemento;
Productos textiles;
Manufacturas de cuero
Neumáticos;
Bicicletas y motos
Plásticos y sus productos
Cerámica
Química y petroquímica

MUNICIPIO DE BERAZATEGUI

Cemento
Productos textiles
Química y petroquímica
Vidrios
Plásticos y subproductos
Cerámicos
Celulosa y papel

MUNICIPIO DE CAÑUELAS

Metalurgia, maquinaria y equipos;
Química y petroquímica

MUNICIPIO DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Industria de aluminio y afines

Industria del vidrio

Industria de pintura

Imprentas (industria gráfica, ediciones e impresiones)

Lavadero de vehículos

Herrerías y carpinterías

Librerías

Kioscos

Venta de artículos de telefonía, celulares y computadoras

Mueblerías (fabricación de madera y muebles);

Kinesiólogos;

Fábrica de cerámicos

Fabricación de celulosa de papel

Fábrica de plásticos y subproductos

Fabricación de bicicleta y motos

Fábrica de cemento

MUNICIPIO DE EZEIZA

Automotriz y autopartes

Electrónica y electrodomésticos

Indumentaria

Productos del tabaco

Metalurgia, maquinaria y equipos

Calzado

Gráfica, ediciones e impresiones

Madera y muebles

Juguetes

Cemento

Productos textiles

Manufacturas de cuero

Neumáticos

Bicicletas y motos

Química y petroquímica

Celulosa y papel

Plásticos y subproducto

Cerámicos

Neumáticos

Química y petroquímica

Bicicletas y motos

MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ

-Fabricación de Pinturas y revestimientos

MUNICIPIO DE PILAR

Cerrajerías

Forrajerías

Librerías y papeleras

Ortopedias

Pañaleras

Ventas de repuestos de automotor

Venta y reparación insumos informáticos

Venta y reparación celulares

MUNICIPIO DE TIGRE

Fabricación de calzado

-Fabricación de celulosa y papel

Fabricación de cemento

Fabricación de cerámicos

Fabricación de indumentaria

Gráfica, ediciones e impresiones

Fabricación de manufacturas del cuero

Fabricación de neumáticos

Fabricación de juguetes

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARS-Cov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Que habiendo evaluado la petición de referencia, cabe traer a colación los criterios establecidos en los Decretos N° 297/20, 408/20, y 459/20. Estos son:

- Áreas sin historial de casos, con casos importados y contactos estrechos y áreas con transmisión local por conglomerados o comunitaria;
- Tiempo de duplicación de casos, si correspondiera;
- Capacidad de atención del sistema de salud;
- Densidad o hacinamiento de la zona a habilitar;
- Cantidad de personas en circulación.

Conforme lo expuesto, esta cartera sanitaria, no tiene objeciones que formular respecto a la autorización de las actividades solicitadas por los Municipios indicados, puesto que las mismas cuentan con protocolo previamente autorizado mediante - IF-2020-31073292-APNSES#MS- “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, y por Decisión Administrativa 820/2020.

En el caso del Municipio de Almirante Brown, la provincia de Buenos Aires, ha prestado su conformidad a la apertura de las actividades propuestas, en virtud de la situación epidemiológica.

En consecuencia, habiendo tomado la intervención de competencia propia de esta Cartera Ministerial, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.

